

DECRETO EXENTO N° _____ /
(OBRAS)

CASTRO, 05 DE JUNIO DE 2018.-

VISTOS:

El Oficio N° 1610.15 de fecha 15/11/2016 del Tribunal Electoral Regional; el Decreto Municipal N° 188 de fecha 08.03.2018; el Decreto Municipal N° 165 de fecha 28.02.2018; el Decreto Municipal N° 050 de fecha 22.01.2018; la Sesión Ordinaria N° 52 del 13.12.2017 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2018; La Ley 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija su reglamento; Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1.- Las bases administrativas, anexos, antecedentes incluidos por los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl, el informe de la Comisión Técnica Calificadora que evaluó los antecedentes presentados en el primer llamado a **Licitación Pública código ID N° 966131-10-LE18 denominada "SERVICIO DE ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS SECTORES PUACURA Y QUILQUICO"** que adjudicó a empresa **SOCIEDAD SANCHEZ Y CARRASCO INGENIERIA LIMITADA RUT N°76.254.258-7**, por el monto de **\$9.250.000**; (impuestos incluidos) con un plazo de ejecución de **80 (ochenta) días corridos** a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato.-

2.- El Decreto Municipal N° 188 de fecha 08.03.2018 que aprueba contrato; el Decreto Municipal N° 165 de fecha 28.02.2018 que adjudica la licitación antes mencionada.-

3.- El informe Técnico que señala la necesidad de Aumento de Obra y Plazo para la ejecución de Ensayos Transientes Electromagnéticos los cuales consideran entre 80 a 130 metros de profundidad, y con ello complementar los estudios considerados inicialmente en la licitación pública.-

4.- El punto número 17 de las Bases Administrativas referido a "AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRAS" en las que se señala que "la Municipalidad, se reserva el derecho de aumentar o disminuir (partidas totales o parciales) de las prestaciones, como ser adquisiciones de la oferta, ya sea, en aumento de lo ofertado o de trabajos y/o servicios complementarios hasta un 30% del valor del contrato, y a valores indicados en los costos unitarios de la oferta (...) También, considerando el margen del 30% se podrán autorizar productos y/o servicios extraordinarios, cuyos precios unitarios serán analizados y autorizados por la Dirección de SECPLAN, y la Comisión indicada en el punto 7.1 de estas Bases. Todo lo anterior, deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio".

5.- El punto número 18 de las Bases Administrativas referido a "PLAZOS" en el que señala "Se podrán considerar aumentos de plazo en los casos en que la Unidad Técnica así lo justifique, estos deberán ser solicitados por escrito formalmente a la Unidad Técnica por parte del consultor con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, adjuntando todos los antecedentes necesarios que justifiquen efectivamente el aumento de plazo (...) Solo se otorgará aumento de plazo según lo indiquen las siguientes situaciones: (...) Aumento de productos/obras".-

DECRETO:

APRUEBESE, el aumento de obras y plazo del proyecto denominado: "SERVICIO DE ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS SECTORES PUACURA Y QUILQUICO" a empresa SOCIEDAD SANCHEZ Y CARRASCO INGENIERIA LIMITADA RUT N°76.254.258-7, considerando Informe Fundado. Dado lo anterior el presupuesto total del proyecto es \$12.000.000 (doce millones de pesos) y plazo de ejecución es de 100 (cien) días-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JVA/sbi

DISTRIBUCION:

- Encargado de Licitaciones SECPLAN.
- Cc. Archivo SECPLAN.
- Cc. Archivo Secretaría Municipal.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE